



27 ENE. 2016

ENTRADA N°

Hora:

786
13:14

REGISTRO GENERAL

SALIDA

Fecha: 26-ENE-2016

Número: 36856

CPJI: 2923 Hora: —

Nª/Rª
PO/C-156

Siguiendo instrucciones del Sr. Consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad, en relación a la pregunta con ruego de RESPUESTA ORAL, formulada por la Sra. diputada Dña. Noemí Santana Perera, del GP Podemos, sobre:

PRECIOS MÁXIMOS EN EL TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS DE LA PENÍNSULA A LAS ISLAS,

recabada la información de la Consejería de Públicas y Transportes, por el presente se traslada la contestación del Gobierno, conforme a lo dispuesto en el artículo 172.4 del Reglamento de la Cámara, cuyo contenido es el siguiente:

“El Gobierno de Canarias en la Comisión Mixta Fomento-Comunidad Autónoma de Canarias, celebrada el día 10 de febrero de 2015, trasladó la preocupación por la percepción negativa en la sociedad canaria de los precios aplicados en el transporte aéreo, concretamente en las rutas con la península durante los periodos de mas demanda (por ejemplo vacaciones de Navidad). En esta reunión se expuso que los informes del observatorio de Turismo elaborado por el Gobierno regional, basados en búsquedas en Internet, apuntarían en esta dirección de precios. Estas conclusiones, sin embargo no se sustentan con los análisis elaborados por la DGAC a partir de billetes reales volados por los ciudadanos residentes, utilizados en el sistema de gestión de subvenciones al transporte aéreo.

Se propone desde el Gobierno de Canarias el establecimiento de una metodología común con el Ministerio de Fomento para el seguimiento de las tarifas aéreas.

La DGAC coincide en la necesidad de utilizar parámetros comunes y señala la importancia de utilizar datos rigurosos y fiables, que no los ofrece la información por Internet.

Por otra parte, desde el Gobierno de Canarias se plantea la posibilidad de explorar otros mecanismos, diferentes al establecimiento de Obligaciones de Servicio Público, pero compatibles con el derecho comunitario, para la mejora de la conectividad canaria, fundamentados en el carácter de región ultraperiférica del archipiélago canario y en la esencialidad del servicio del transporte aéreo con el resto del Territorio nacional, en los que la competencia entre compañías aéreas no se vería afectada.

El Reglamento (CE) nº 1008/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de septiembre de 2008, sobre normas comunes para la explotación de servicios aéreos en la Comunidad, establece en el artículo 22.1 el principio de libertad de precios en el transporte



aéreo, disponiendo que «las compañías aéreas de la Comunidad y, sobre la base del principio de reciprocidad, las de terceros países, fijarán libremente las tarifas y fletes de los servicios aéreos intracomunitarios.

La posibilidad de fijar un tope máximo al precio de los billetes para evitar una espiral de encarecimientos fue planteada tanto por el Ministerio como por el Gobierno Canario.

No existe, por tanto, posibilidad de intervenir en materia de precios de los billetes aéreos, siendo las aerolíneas las únicas responsables de las tarifas que aplican a sus servicios.

No obstante ello, desde el Gobierno de Canarias venimos trabajando en aquellos espacios en los que podemos incidir para conseguir un efectivo abaratamiento de las tarifas aéreas a las que tienen que trasladarse la bajada de los precios de los carburantes así como la congelación de las tasas aeroportuarias.

Igualmente el Gobierno tiene entre sus objetivos en esta materia el desarrollo de las acciones necesarias para que pudiera elevarse por el Estado al 75 % la bonificación del precio de los billetes aéreos a los residentes en las Islas de La Gomera y El Hierro, así como el favorecer el establecimiento de tarifas combinadas para las conexiones aéreas de dichas islas con la península, al no disponer las mismas de conexiones directas, con el fin de amortiguar el coste de la doble insularidad para los residentes y de abaratar el precio en dichos trayectos a los no residentes a los efectos de coadyuvar al desarrollo turístico de estos destinos.

Actualmente están declaradas como OSP aéreo **cuatro rutas interinsulares canarias** (Gran Canaria - Tenerife Sur; Gran Canaria - El Hierro; Tenerife Norte - La Gomera ; y Gran Canaria - La Gomera).

Para mantener operativos estos enlaces, durante el año 2012, el Ministerio de Fomento licitó estas rutas que fueron adjudicadas a la compañía Naysa. El 31 de julio de 2014 el Ministerio de Fomento renovó por dos años la prestación de los servicios de transporte aéreo en las conexiones de estas cuatro rutas interinsulares, garantizando la prestaciones de estos servicios. El nuevo contrato que vence el 31 de julio de 2016, supone un gasto de 6.149.904 euros, y de cara a su renovación por el Gobierno de Canarias se está en conversaciones con la DGA Civil.

Por el Gobierno de Canarias y de cara a la renovación de los incentivos económicos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias se envió comunicación al Parlamento que fue debatida Pleno del Parlamento de Canarias, en sesión celebrada el día 21 de abril de 2015, y sobre la base de la misma en las últimas reuniones mantenidas con el Estado se ha propuesto, en relación con los tráficos aéreos y marítimos y las bonificaciones a aplicar a los mismos:



- Que se reconozca al transporte público regular de personas el carácter de servicio público esencial y que, en este contexto, a los ciudadanos españoles y de los demás Estados miembros de la Unión Europea residentes en las islas Canarias, se les aplique una reducción en las tarifas de los servicios regulares del transporte de viajeros del 50 por 100, tanto para los trayectos directos entre el archipiélago canario y el resto del territorio nacional, como para los trayectos interinsulares en el archipiélago canario.
- Que el Gobierno de la nación, oído el Gobierno de Canarias, pueda aumentar la cuantía de las compensaciones establecidas en el apartado anterior, en especial para atender cuestiones económicas y sociales singulares.
- Que, respetando la normativa comunitaria y el principio de libertad tarifaria, se vele por la necesidad de garantizar el principio de continuidad territorial y los costes derivados de la doble insularidad a efectos de la necesaria conexión con las líneas del resto del territorio nacional, pudiendo fijar al respecto, cuando razones imperiosas, excepcionales y de interés general así lo aconsejen, precios máximos de referencia en aquellas líneas declaradas como obligación de servicio público.

En cuanto al precio de los billetes en el transporte Marítimo:

En el propio Preámbulo de la Ley 12/2007, de 24 de abril, de Ordenación del Transporte Marítimo de Canarias se recoge que la ordenación del transporte marítimo es materia incluida en el ámbito competencial de la Unión Europea; en particular, la prestación de servicios de transporte marítimo, tanto de pasajeros como de mercancías, resulta afectada por **la libertad comunitaria de prestación de servicios**, una de las cuatro libertades económicas básicas.

En concreto, esta actividad se encuentra afectada por el Reglamento 4.056/1986, del Consejo, de 22 de diciembre de 1986, por el que se determinan las modalidades de aplicación de los artículos 85 y 86 del Tratado de la CEE a los transportes marítimos (actuales, artículos 81 y 82 TUE), y, sobre todo en lo que se refiere a Canarias, por el Reglamento 3.577/1992, del Consejo, de 7 de diciembre de 1992, por el que se aplica el principio de libre prestación de servicios a los transportes marítimos dentro de los Estados miembros (cabotaje marítimo).

Lo relevante es que estas normas afirman la libertad de las empresas para prestar servicios de transporte marítimo; libertad que sólo puede resultar limitada por razones de orden público, seguridad, salud pública o por causas imperiosas de interés general.

En la actualidad las bonificaciones a los precios de los billetes marítimos para los residentes en Canarias recogidos en el Decreto 97/2014 de 2 de octubre están establecidos en un 25% del precio con cargo a los presupuestos de la CA y otro 25% con cargo a los PGE.



Esta bonificación se aumenta hasta el 50% con cargo nuestros presupuestos en relación con los tráficos La Graciosa – Lanzarote y viceversa para los residentes en La Graciosa; y el Hierro -Tenerife (Los Cristianos) y viceversa para los residentes en la Isla del Hierro. Este último tráfico está declarado como OSP y su ejecución fue adjudicada al operador marítima CAFLAJA con un coste anual para la CA de 4,5 millones de €, venciendo el mismo en el mes de noviembre de 2017.

Hasta la fecha no se han producido avances significativos en orden a encontrar formulas que permitan un mayor nivel de información para abordar en profundidad el mecanismo de formación de los precios de los trayectos aéreos, estando pendiente la fijación para el mes de febrero de una nueva reunión con la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento. Así mismo y en esta misma línea por los partidos políticos que sustentan el gobierno de Canarias se ha solicitado del Parlamento la creación de una Comisión de Estudio para realizar un análisis sobre la situación del transporte en las islas y elaborar un conjunto de propuestas que contribuyan a la mejora de la colectividad de las mismas, a la cohesión social y territorial de Canarias y al impulso de la economía de las islas, lo que viene a acreditar el interés del Gobierno sobre esta materia”.

Santa Cruz de Tenerife, 26 de enero de 2016.

**EL VICECONSEJERO DE RELACIONES
CON EL PARLAMENTO**

José Francisco Armas Pérez.

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.-